



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Acta de Preadjudicación - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 7/2023 - EX-2022-00177246-CVSA-SC#CVSA.-

**Acta de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 7/2023 - “Servicio de Corte de Pastos y Malezas en el Tramo I”**

**Expediente Electrónico N° EX-2022-00177246-CVSA-SC#CVSA.**

En función de lo establecido en el Artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 7/2023, relativa a la contratación del Servicio de Corte de Pastos y Malezas en el Tramo I, la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada para el referido proceso, mediante el Informe N° IF-2022-00195099-CVSA-GG#CVSA de fecha 16 de diciembre de 2022 de la Gerencia General, procedió con el análisis de las propuestas realizadas por las empresas oferentes presentadas, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° ACTA2023-00041553-CVSA-SC#CVSA de fecha 2 de marzo de 2023. A saber:

<b>N° DE OFERTA</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>N° DE CUIT</b>	<b>OFERTA N°</b>
1	AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE	En Trámite	IF-2023-00041626-CVSA-SC#CVSA
2	COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA	30-71189988-6	IF-2023-00041630-CVSA-SC#CVSA
3	GUILLERMO CARLOS MENENDEZ	20-30301987-2	IF-2023-00041644-CVSA-SC#CVSA

**1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (PUBCG) Y PLIEGO DE**

## **BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP).**

### **1.1.- Verificación de la presentación de la documentación:**

Se procedió con la verificación del cumplimiento de presentación de la documentación requerida en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2022-00005834-CVSA-GCL#CVSA) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares -en el cual se encuentran incorporadas las correspondientes Especificaciones Técnicas- (IF-2023-00010341-CVSA-SC#CVSA). En tal sentido, se advirtió documentación faltante en la presentación de la oferta, a saber:

#### **OFERENTE N° 1: AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE**

La empresa no ha presentado lo requerido en los Incisos c.4 y c.5 del Artículo 17 del PUBCG; y presentó con observaciones lo requerido en los Puntos 5 y 8 del Artículo 10, el Artículo 9° y el Punto 15.1 del Artículo 15, todos del PBCP.

#### **OFERENTE N° 2: COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA**

La empresa no ha presentado lo requerido en los Incisos c.4 y c.5 del Artículo 17 del PUBCG y el Punto 7 del Artículo 10 del PBCP; y presentó con observaciones lo requerido en el Anexo A, el Punto 8 del Artículo 10, los Artículos 9° y 12, el Punto 15.1 del Artículo 15 y el Inciso b.1 del Punto 1 del Artículo 10, todos del PBCP.

#### **OFERENTE N° 3: GUILLERMO CARLOS MENENDEZ**

La empresa no ha presentado lo requerido en los Incisos c.4 y c.5 del Artículo 17 del PUBCG; y presentó con observaciones lo requerido en el Anexo A del PBCP.

### **1.2.- Solicitud de documentación complementaria a efectos de subsanar las ofertas:**

Esta Comisión mediante el Memorándum N° ME-2023-00061148-CVSA-GOP#CVSA de fecha 4 de abril de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del PUBCG, solicitó a la Subgerencia de Contrataciones que a través de su correo electrónico: contrataciones@cvsa.com.ar requieran a los Oferentes a los domicilios electrónicos constituidos las subsanaciones de documentación correspondientes, las cuales se detallaron en el Punto 1.1. del presente acta.

Para ello, se otorgó un plazo de presentación de TRES (3) días hábiles.

Se detallan los Informes Gráficos de los correos electrónicos de pedidos de subsanaciones seguidamente:

- **Oferente N° 1: AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE (IF-2023-00061235-CVSA-SC#CVSA).**
  - Punto 5 del Artículo 10 del PBCP.
  - Punto 8 del Artículo 10 del PBCP.
  - Inciso c.4 del Artículo 17 del PUBCG.

- Inciso c.5 del Artículo 17 del PUBCG.
- Artículo 9° del PBCP.
- Punto 15.1 del Artículo 15 del PBCP.
- Punto 3 del Artículo 10 del PBCP.
- Oferente N° 2: **COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA** (IF-2023-00061241-CVSA-SC#CVSA).
  - Anexo A del PBCP.
  - Punto 7 del Artículo 10 del PBCP.
  - Punto 8 del Artículo 10 del PBCP.
  - Inciso c.4 del Artículo 17 del PUBCG.
  - Inciso c.5 del Artículo 17 del PUBCG.
  - Artículo 9° del PBCP.
  - Artículo 12 del PBCP.
  - Punto 15.1 del Artículo 15 del PBCP.
  - Inciso b.1. del Punto 1 del Artículo 10 del PBCP.
- Oferente N° 3: **GUILLERMO CARLOS MENENDEZ** (IF-2023-00061252-CVSA-SC#CVSA).
  - Anexo A del PBCP.
  - Inciso c.4 del Artículo 17 del PUBCG.
  - Inciso c.5 del Artículo 17 del PUBCG.
  - Punto 3 del Artículo 10 del PBCP.

Los oferentes han dado respuesta a las subsanaciones oportunamente cursadas, mediante correos electrónicos, los cuales obran en los informes gráficos que se indican:

- El Oferente N° 1 **AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE** en fechas 4 y 10 de abril de 2023 (IF2023-00062968-CVSA-DTCSB#CVSA e IF-2023-00063633-CVSA-SC#CVSA).
- El Oferente N° 3 **GUILLERMO CARLOS MENENDEZ** en fecha 10 de abril de 2023 (IF-2023-00062980-CVSA-DTCSB#CVSA).

Se deja constancia que el Oferente N° 2: **COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA** no ha dado respuesta al pedido de subsanación remitido al domicilio electrónico constituido en su oferta.

## **2.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:**

Por lo expuesto en el Punto 1, se ha procedido a analizar las ofertas presentadas por las firmas: AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE (Oferente N° 1), COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (Oferente N° 2) y GUILLERMO CARLOS MENENDEZ (Oferente N° 3).

### **2.1.- Análisis de los requisitos administrativos:**

#### **2.1.1.- Carta de Presentación (Anexo A del PBCP).**

El Oferente N° 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanaciones, ha acompañado la Carta de Presentación correspondiente (IF-2023-00062980-CVSA-DTCSB#CVSA).

El Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, no ha dado respuesta.

### **2.1.2.- Nota de Oferta y Planilla de Propuesta (Anexo B del PBCP).**

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.1.3.- Declaración Jurada Código de Ética y el Protocolo de integridad (Anexo C, Punto 2 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...Deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de Ética y el Programa de integridad de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: <https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa...>”.*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.1.4.- Declaración Jurada Decreto N° 202/17 (Anexo D, Punto 4 del Artículo 10 del PBCP, Ídem Inciso c.1 del Artículo 17 del PUBCG).**

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.1.5.- Documentación inherente a la capacidad legal (Punto 5 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...La documentación que acredita la capacidad legal de los OFERENTES será la siguiente: a. Personas Humanas: a.1. Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo. a.2. Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; b. Personas Jurídicas: (...) b.4. Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere. Asimismo, deberán adjuntar constancias relativas a la vigencia de la habilitación para actuar como Cooperativa, y las constancias de las presentaciones ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) demostrativas del cumplimiento temporal de las exigencias propias derivadas de la normativa específica. b.5. Consorcios o Uniones Transitorias (UT): Cada integrante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: I) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a esta contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los Artículos 1.463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. II) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT que contenga expresamente una cláusula de declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas*

*integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente. III) Presentar después de la eventual preadjudicación el acta constitutiva y estatuto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria La UT o Consorcio deberá contemplar expresamente en su Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro del objeto específico de su giro comercial. IV) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de CORREDORES VIALES S.A. V) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. VI) Presentar acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. VII) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo. VIII) Las personas que se presenten en los términos previstos precedentemente no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas...”*

Los Oferentes Nros. 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMOCARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

El Oferente N° 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado la documentación correspondiente (IF-2023-00062968-CVSA-DTCSB#CVSA e IF-2023-00063633-CVSA-SC#CVSA).

#### **2.1.6.- Declaración Jurada de datos básicos del OFERENTE (Anexo E, Punto 6 del Artículo 10 del PBCP).**

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

#### **2.1.7.- Certificado REPSAL (Punto 7 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...Deberá presentarse certificado emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley N° 26.940...”*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

El Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA no presentó este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, no ha dado respuesta.

#### **2.1.8.- Declaración Jurada sobre Política de Integridad de la empresa OFERENTE (Anexo F, Punto 8 del Artículo 10 del PBCP).**

*“(...) En caso de superar el monto indicado, el OFERENTE deberá acompañar la siguiente declaración jurada: Declaración Jurada sobre Política de Integridad de la empresa OFERENTE que obra como Anexo*

*F. El Programa de Integridad deberá formar parte de la documentación de la oferta (...)*”.

El Oferente N° 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanaciones, han acompañado la documentación correspondiente (IF2023-00062968-CVSA-DTCSB#CVSA e IF-2023-00063633-CVSA-SC#CVSA).

El Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, no ha dado respuesta.

### **2.1.9.- Garantía de mantenimiento de Oferta (Punto 10 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda. Esta garantía será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta base sin IVA, más considerar alternativas. En caso de errores en el monto de constitución de la garantía, se admitirá la subsanación de diferencias en menos de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en la misma forma de la garantía constituida. La forma de constitución de la misma deberá ser en todo acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 del PUBCG...”*”.

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.1.10.- Declaración Jurada Política de Género (Anexo G, Punto 11 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...Se deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar la Política de Género de CORREDORES VIALES S.A., obtenible a través de la página web: <https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa...>”*”.

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.1.11.- Certificado negativo de deuda alimentaria del Punto 12 del Artículo 10 del PBCP.**

*“...Deberá presentarse un certificado negativo vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente. Se informa a todos los oferentes que poseer el certificado negativo resulta de carácter obligatorio. Deberá tenerse en cuenta que, para el caso de sociedades, deberán acompañarlo las personas que se detallan a continuación: a) Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración y de sus órganos de gobierno; b) En las Uniones Transitorias (UT), deberá acompañarse certificado respecto de las personas integrantes de los órganos de administración y de gobierno de cada sociedad que la conforme; y c) En las sociedades unipersonales/personas humanas deberá acompañar el certificado la persona titular de la misma...”*”.

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR

CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

**2.1.12.- Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios (Anexo H, Punto 13 del Artículo 10 del PBCP).**

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

**2.1.13.- Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010 (Anexo I, Punto 14 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...Se deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio. Sin perjuicio de ello, si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el OFERENTE deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y acreditar tal imposibilidad...”*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

**2.1.14.- Declaración Jurada del Inciso c.4 del Artículo 17 del PUBCG.**

*“...Declaración jurada de no encontrarse incurso en situaciones de incompatibilidad en relación al objeto de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL...”*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ no han cumplido con este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanaciones, han acompañado las Declaraciones Juradas correspondientes (IF-2023-00062968-CVSA-DTCSB#CVSA, IF-2023-00063633-CVSA-SC#CVSA e IF-2023-00062980-CVSA-DTCSB#CVSA, respectivamente).

El Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA no presentó este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, no ha dado respuesta.

**2.1.15.- Declaración Jurada del Inciso c.5 del Artículo 17 del PUBCG.**

*“...Declaración jurada de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CVSA a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta...”*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ no han cumplido con este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanaciones, han acompañado las Declaraciones Juradas correspondientes (IF-2023-00062968-CVSA-DTCSB#CVSA, IF-2023-00063633-CVSA-SC#CVSA e IF-2023-00062980-CVSA-DTCSB#CVSA, respectivamente).

El Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA no presentó este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, no ha dado respuesta.

## **2.2.- Análisis de los requisitos técnicos:**

Conforme el Informe Técnico N° IF-2023-00057531-CVSA-SMC#CVSA de fecha 28 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, se verificó lo siguiente:

### **2.2.1.- Forma de Cotización (Artículo 8° del PBCP).**

*“...La propuesta económica deberá formularse de conformidad con el Anexo B – Planilla de Propuesta. Dicha planilla debe presentarse debidamente firmada. Los OFERENTES deberán respetar el formato de la Planilla de Cotización provisto por CORREDORES VIALES S.A. (...).”*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.2.2.- Experiencia Específica (Artículo 9° del PBCP).**

*“...El OFERENTE deberá presentar al menos DOS (2) antecedentes de trabajos afines a la prestación del servicio realizados en el término de los últimos CINCO (5) años, en rutas nacionales y/o provinciales, contratado con autoridades públicas o concesionarios privados, en carácter de PRESTADOR principal o subcontratado. Dicha acreditación podrá realizarse mediante la presentación de contratos firmados, facturas, actas de recepción, u otro comprobante que respalde fehacientemente la relación contractual o la prestación efectuada a terceros del sector público o privado. (...) Por otra parte, no se tomará como válida para la acreditación de experiencia, trabajos realizados de corte de pasto y mantenimiento paisajístico en grandes predios, campos deportivos, barrios cerrados, explotaciones agropecuarias u otros predios de grandes dimensiones, atento que resultan incompatibles con la naturaleza del servicio objeto del presente...”*

El Oferente N° 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanaciones, ha acompañado la documentación correspondiente (IF2023-00062968-CVSA-DTCSB#CVSA e IF-2023-00063633-CVSA-SC#CVSA).

El Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, no ha dado respuesta.

### **2.2.3.- Análisis de Precios (Anexo J, Artículo 11 del PBCP).**

*"...El OFERENTE deberá acompañar el Análisis de Precios según el modelo orientativo de Anexo J..."*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.2.4.- Listado de equipos propios o alquilados (Anexo K, Artículo 12 del PBCP).**

*"...El OFERENTE podrá acreditar la disponibilidad de los vehículos y/o maquinaria por cualquier medio de prueba, compromiso o manifestación fehaciente de su disponibilidad para asignarlos al presente servicio, y deberá presentar el listado de equipamiento mínimo requerido conforme al Anexo K del PBCP, declarando si es propio o en alquiler o leasing, los que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento (...)"*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

El Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, no ha dado respuesta.

### **2.2.5. Listado de subcontratistas (Artículo 13 del PBCP).**

*"...El OFERENTE podrá subcontratar parte de las tareas específicas. A tales fines presentará en la Oferta, el listado de los proveedores y/o prestadores que participarán en la Prestación del Servicio detallando puntualmente las tareas que se le asignarán (...)"*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ no han presentado listado alguno, por lo que se concluye que no subcontratarán tareas.

### **2.2.6. Visita a la zona de trabajos (Anexo L, Artículo 14 del PBCP).**

*"...El OFERENTE deberá realizar obligatoriamente una visita al área de trabajo (...). Los OFERENTES deberán imprimir el Anexo L, el cual deberá ser firmado por el responsable a cargo. Dicha visita podrá realizarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. El OFERENTE deberá realizar la visita a cada RENGLÓN/SUBTRAMO que cotice. El cumplimiento de dicho requisito es excluyente..."*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.2.7. Representante Técnico y Profesional en Seguridad e Higiene del OFERENTE (Anexo M,**

## **Artículo 15 del PBCP).**

*“...15.1. El OFERENTE designará a UN (1) representante con el título de Ingeniero Civil, o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Agrónomo. Dicho profesional actuará en calidad de REPRESENTANTE TÉCNICO el cual deberá: a. Contar por lo menos con TRES (3) años de experiencia en obras o servicios de naturaleza y complejidad similares; b. Poseer matrícula vigente (se aclara que dicho profesional debe encontrarse en condiciones de matricularse para poder ejercer la profesión en la jurisdicción local donde deba ejecutarse el servicio, en forma previa al inicio de la misma), presentar credencial y comprobante de pago; y c. Acompañar el Currículum Vitae de dicho profesional. 15.2. El OFERENTE designará a UN (1) Profesional en Seguridad e Higiene con por lo menos TRES (3) años de experiencia en obras o servicios de naturaleza y complejidad similares, debiendo presentar el Currículum Vitae del mismo. Asimismo, se aclara que ambos profesionales, tanto el Representante Técnico y el Profesional de Seguridad e Higiene, podrán ser el mismo para cada RENGLÓN que el OFERENTE coticie. El OFERENTE deberá acompañar el Anexo M debidamente suscripto tanto por su representante legal como por los profesionales propuestos indicados en los puntos que anteceden...”*

El Oferente N° 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanaciones, ha acompañado la documentación correspondiente (IF2023-00062968-CVSA-DTCSB#CVSA e IF-2023-00063633-CVSA-SC#CVSA).

El Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, no ha dado respuesta.

### **2.3.- Análisis de los requisitos contables:**

Conforme el Informe Contable N° IF-2023-00056444-CVSA-DCI#CVSA de fecha 27 de marzo de 2023 del Departamento de Contabilidad e Impuestos de la Subgerencia de Administración, se verificó lo siguiente:

#### **2.3.1.- Requisitos para personas humanas - Documentación e información a presentar por el Oferente - Documentación inherente a la capacidad económico-financiera: Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial (Inciso a del Punto 1 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...a. Personas humanas. a.1. Certificado sobre manifestación de bienes, Certificación de ingresos y las Declaraciones Juradas anuales de ganancias y bienes personales de los últimos TRES (3) años; a.2. Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables; y a.3. Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos. Certificados de exenciones. Comprobantes de pago de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la propuesta de IVA, SUSS e Ingresos Brutos...”*

El Oferente N° 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

#### **2.3.2. Requisitos para personas jurídicas - Documentación e información a presentar por el Oferente - Documentación inherente a la capacidad económico-financiera: Estados Contables y Estados de**

### **Situación Patrimonial (Inciso b.1 del Punto 1 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...Los OFERENTES deberán presentar: (...) b. Personas Jurídicas: b.1. Estados Contables de los TRES (3) últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). No se admitirán estados contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período el cual deberá estar suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). El plazo de SEIS (6) meses deberá ser contado a partir del plazo que la Ley General de Sociedades N° 19.550 prevé en su Artículo 234, para la aprobación de los estados contables...”*

El Oferente N° 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA ha presentado con observaciones este requisito en su oferta, luego de la solicitud de subsanación, no ha dado respuesta.

### **2.3.3.- Requisitos para personas jurídicas - Documentación e información a presentar por el Oferente - Documentación inherente a la capacidad económico-financiera: Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial (Inciso b.2 del Punto 1 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...b.2. Una planilla resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros-patrimoniales correspondientes a cada ejercicio. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Oferta y deben ser suscriptas por el representante habilitado del OFERENTE y certificadas por Contador Público, cuya firma deberá ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate (...)”*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE y 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.3.4.- Indicadores Contables de Evaluación (Inciso b.2 del Punto 1 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...Se considerará que los OFERENTES han acreditado capacidad económico financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los TRES (3) últimos ejercicios arrojan valores admisibles en por lo menos DOS (2) de los TRES (3) indicadores restantes...”*

Los índices calculados y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos, son los siguientes:

<b>INDICADOR DE EVALUACIÓN</b>	<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR MÍNIMO EXIGIDO</b>
SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	MAYOR A 1,30
	ACTIVO CORRIENTE /	

LIQUIDEZ CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	MAYOR A 1
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	PASIVO CTE. / ACTIVO TOTAL	MENOR A 0,35
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	MAYOR A PRESUPUESTO OFICIAL (más IVA) X 2

El OFERENTE N° 1: AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE cumple con los indicadores económicos financieros de Solvencia, Liquidez Corriente e Importancia del Pasivo y no cumple con el indicador económico financiero de Capital de Trabajo.

El OFERENTE N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA no ha dado respuesta a la solicitud de subsanación, no pudiéndose calcular los indicadores sin los estados contables al 30/09/2022 o Estado de Situación Patrimonial cuya fecha no supere los SEIS (6) meses anteriores a la apertura.

**2.3.5.- Consulta de deuda impositiva y/o previsional de CORREDORES VIALES S.A. -Artículo N° 3 Resolución General AFIP N° 4164-E- (Punto 3 del Artículo 10 del PBCP - Artículo 19 del PUBCG).**

*“...CORREDORES VIALES S.A. verificará el cumplimiento tributario y/o previsional del Oferente posterior a la apertura y en oportunidad de la emisión del Informe Contable en la etapa de la Evaluación de Ofertas. Si de la consulta de deuda ante AFIP resultara deuda alguna, el oferente podrá subsanar el requerimiento económico en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles contados desde la notificación. Seguido de ello CORREDORES VIALES S.A. corroborará nuevamente dicho cumplimiento antes de la emisión del Acta de Preadjudicación. El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del Artículo 3° de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación...”*

El citado Departamento de Contabilidad e Impuestos ha realizado la consulta correspondiente, conforme el siguiente detalle:

- Oferente N° 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE: IF-2023-00056393-CVSA-DCI#CVSA (no surge deuda), IF-2023-00056404-CVSA-DCI#CVSA (surge deuda) e IF-2023-00056409-CVSA-DCI#CVSA (no surge deuda).
- Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA: IF-2023-00056425-CVSA-DCI#CVSA, no surge deuda.
- Oferente N° 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ: IF-2023-00056432-CVSA-DCI#CVSA, surge deuda.

Por lo tanto, se han solicitado las subsanaciones a los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ, los cuales han presentado nuevas constancias.

En consecuencia, dicho Departamento ha realizado una nueva consulta no surgiendo deuda alguna, conforme consta en los Informes Gráficos Nros. IF-2023-00066053-CVSA-DCI#CVSA e IF-2023-00066056-CVSA-DCI#CVSA.

### **2.3.6.- Constancia de inscripción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, AFIP (Punto 9 del Artículo 10 del PBCP).**

*“...donde se acredite la actividad que desarrolla afín al objeto de la presente contratación y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS)...”.*

Los Oferentes Nros. 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE, 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA y 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

### **2.4. Solicitud de mejora de precios.**

Conforme surge del Inciso 1.2 del Punto 1 de la presente Acta, el Oferente N° 2 COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA no ha dado respuesta a la solicitud de subsanación, es por ello que esta Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que, en virtud de los correspondientes Informes Técnicos Nros. IF-2023-00057531-CVSA-SMC#CVSA y IF-2023-00086336-CVSA-SMC#CVSA, la oferta calificada como técnicamente apta para los Renglones Nros. 2 y 3 es la presentada por el Oferente N° 1 de AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE.

Sin perjuicio de ello, conforme surge del Informe Técnico N° IF-2023-00057531-CVSA-SMC#CVSA de fecha 28 de marzo de 2023, la Oferta N° 1 de AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE para los Renglones Nros. 2 y 3 no resulta razonable respecto de los valores de mercado en atención a que la diferencia entre el Presupuesto Oficial actualizado y lo ofertado supera el CUARENTA POR CIENTO (40%), criterio que comparte esta Comisión Evaluadora.

En consecuencia, mediante el Memorándum N° ME-2023-00067522-CVSA-GOP#CVSA de fecha 17 de abril de 2023, esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Subgerencia de Contrataciones requiera una mejora de precios conforme lo establecido en el Artículo 30 del PUBCG al Oferente N° 1.

Por lo cual, en la misma fecha se envió al domicilio electrónico constituido por el Oferente N° 1 la solicitud en cuestión, conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2023-00067664-CVSA-DTCSB#CVSA.

#### **2.4.1 Informe Técnico Complementario.**

En relación a ello, el Oferente N° 1 ha realizado una presentación con fecha 18 de abril de 2023 (IF-2023-00068546-CVSA-DTCSB#CVSA), y la Subgerencia de Conservación y Mantenimiento mediante el Informe Técnico Complementario N° IF-2023-00069751-CVSA-SMC#CVSA de fecha 20 de abril de 2023 ha analizado la mejora de precios presentada.

Dicho Informe expresa con respecto al presupuesto oficial: “En atención al cómputo y presupuesto (IF-2022-00177948-CVSA-SMC#CVSA) con mes base octubre de 2022, acompañado en el Memorándum de

Requerimiento N° ME-2022-00178162-CVSA-GO#CVSA de fecha 17 de noviembre de 2022, para la contratación del Servicio de Corte de Pastos y Malezas en el Tramo I, el Acto de Apertura (ACTA-2023-00041553-CVSA-SC#CVSA) con fecha 2 de marzo de 2023 y la respuesta a la Mejora de Precios solicitada para los Renglones N°2 y 3 (IF-2023-00068546-CVSADTCSB#CVSA de fecha 20 de abril de 2023), el cálculo de actualización a tener en cuenta para el importe presupuestado es de: +31,56% en función a los datos disponibles de la Variación Acumulada del Índice de Costo de la Construcción (ICC) para los meses de noviembre y diciembre del año 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, resultando el presupuesto actualizado por renglón de la siguiente manera:

.- Renglón N° 1: en PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 + IVA (\$127.034.336,00+IVA).

.- Renglón N° 2: en PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 + IVA (\$82.303.936,00+IVA).

.- Renglón N° 3: en PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 + IVA (\$187.867.680,00+IVA).

En virtud de lo expuesto, *“en Informe IF-2023-00068546-CVSA-DTCSB#CVSA, el oferente indica que realiza una Mejora de Precio a los Renglones N° 2 y 3 de TRES coma CINCO PORCIENTO (3,5%). Sin embargo, al comparar los precios unitarios de la oferta con los precios unitarios mejorados, se observa que la diferencia es del TRES coma TREINTA Y OCHO PORCIENTO (3,38%) y es en función a este último valor porcentual que se realizarán los cálculos correspondientes”*.

En función a lo anterior, en cuanto a la conveniencia económica, se informa que la oferta original presentada por la firma AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE para el Renglón N°1, continúa resultando económicamente no conveniente. Por otra parte, respecto a los Renglones N° 2 y 3, si bien se observa una diferencia apenas superior al 25% entre el Presupuesto Oficial actualizado y la Mejora de Precios realizada, esta Subgerencia concluye que el nuevo monto de oferta resulta razonable respecto a los valores de mercado por tratarse de tramos que atraviesan sectores poblados cercanos a la traza en los que se requiere el corte de pasto manual, a diferencia de las condiciones presentes en el Renglón N°1 donde el corte de pasto es mayormente mecánico.”.

Para culminar, la Subgerencia de Conservación y Mantenimiento emitió Informe Ampliatorio Nro. IF-2023-00092976-CVSA-SMC#CVSA expresando: *“En virtud de lo expresado en Informe Técnico N° IF-2023-00069751-CVSA-SMC#CVSA en lo relativo a la conveniencia económica de las Ofertas presentadas por la firma AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE para los Renglones N° 2 y 3 a saber: “...respecto a los Renglones N°2 y 3, si bien se observa una diferencia apenas superior al 25% entre el Presupuesto Oficial actualizado y la Mejora de Precios realizada, esta Subgerencia concluye que el nuevo monto de oferta resulta razonable respecto a los valores de mercado... .”*

*Es importante mencionar que para la elaboración del presupuesto orientativo oficial se tomó una estructura base generalizada para el tramo la cual no necesariamente refleja las particularidades de corte de los renglones, lo que se traduce en mayores diferencias entre los costos fijados como estimaciones promedio y las ofertas recibidas”*.

### **3.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - CONCLUSIÓN:**

#### **3.1.- Ofertas admisibles/aceptadas:**

- Oferente N° 1: AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE (para los Renglones Nros. 2 y 3 conformesurge del Punto 2.4 del presente Acta).
- Oferente N° 3: GUILLERMO CARLOS MENENDEZ.

#### **3.2.- Oferta inadmisibile/desestimada: por no cumplir con los requisitos del PUBCG y/o PBCP:**

- Oferente N° 1: AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE (para el Renglón N° 1 conforme surge del Punto 2.4 del presente Acta).
- Oferente N° 2: COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA por no dar cumplimiento a lo requerido en el Anexo A del PBCP, los Puntos 7 y 8 del Artículo 10 del PBCP, Incisos c.4 y c.5 del Artículo 17 del PUBCG, los Artículos 9° y 12, el Punto 15.1 del Artículo 15 y el Inciso b.1 del Punto 1 del Artículo 10, todos del PBCP (Ver Incisos 2.1.1, 2.1.7, 2.1.8, 2.1.14 y 2.1.15 del Punto 2.1, Incisos 2.2.2, 2.2.4 y 2.2.7 del Punto 2.2 y el Inciso 2.3.2 del Punto 2.3, todos del presente Acta).

#### **3.3.- Principios y dictámenes recomendables:**

.- El principio de razonabilidad –receptado en la normativa contractual– obliga al decisor a que exista una relación proporcional entre los medios utilizados y el fin buscado, que en todos los casos será satisfacer la necesidad que dio origen al procedimiento. Justamente, la Oficina Nacional de Contrataciones ha tenido oportunidad de recordar que: “...Tiene que haber una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y los antecedentes, entre el objeto y el fin. Por ello, los agentes públicos deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho, y el derecho aplicable, y disponer medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico. (art. 28 CN; CSJN, “Almirón, Gregoria c/ Ministerio de Educación, Fallos 305:1489 y ED, 106-7279)” (Cfr. Dictamen ONC N° 492/09). De ahí que la garantía de razonabilidad, que deriva del artículo 28 de la Constitución Nacional, opera, por una parte, como dique de contención al proscribir excesos y/o exigencias arbitrarias en los pliegos particulares y, por otra parte, legitima las medidas que cuentan con una adecuada y suficiente fundamentación por parte de los órganos competentes.

.- Es dable traer a colación el Dictamen ONC N° IF-2017-06755277-APNONC#MM, en el cual se fijaron las siguientes pautas interpretativas y en su parte pertinente expresa: II. En el marco de sus competencias específicas, la Comisión Evaluadora se encuentra facultada para solicitar informes técnicos, siempre que exista una presunción fundada de que las prestaciones no podrán ser debidamente satisfechas por un determinado proveedor, en razón de haber ofertado precios excesivamente bajos, a la luz de las siguientes directrices: a) Los precios de mercado; b) La evaluación de la capacidad del oferente. III. Las causales de desestimación deben interpretarse con criterio restrictivo, en tanto la regla es no privar a la Administración de ofertas convenientes, en línea con el objeto del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, que no es otro que obtener obras, bienes y servicios con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad (v. artículo 1° del Decreto Delegado N° 1023/01). IV. El precio de mercado puede no ser el mismo en un marco de libre juego de oferta y demanda que en el ámbito de los contratos administrativos, pero cierto es que por debajo del valor de plaza habrá que analizar si se trata o no de un caso de precio vil o incluso de dumping, especialmente cuando los valores ofertados se encuentren por debajo de los costos de producción. Todo ello a la luz de lo determinado, para ampliar la faz recomendatoria, de acuerdo a los Artículos 9°, 30° y 34° del Reglamento

de Contrataciones de CVSA, como también al Artículo 2° del Pliego de Bases Generales cuando expresa que los criterios que dimanen de los dictámenes de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) podrán utilizarse por analogía al sólo criterio interpretativo.

### **3.4.- Contexto actual macroeconómico:**

En base a la documentación obrante en el expediente, el Informe Técnico correspondiente ha realizado un análisis de los desvíos producidos, y el presupuesto oficial que data del mes de Octubre de 2022.

Al respecto, se señala que las condiciones macroeconómicas actuales de alta inflación en pesos y en dólares, con una importante brecha cambiaria, más la suba de las tasas de interés y los cambios en la normativa de importaciones y exportaciones, pago de licencias al exterior y costos, alteran los precios del mercado local de todo tipo de servicio con alto contenido de combustible y mano de obra como el presente.

Sumado ello a lo expuesto por Informe Técnico Ampliatorio N° IF-2023-00092976-CVSA-SMC#CVSA: *“Es importante mencionar que para la elaboración del presupuesto orientativo oficial se tomó una estructura base generalizada para el tramo la cual no necesariamente refleja las particularidades de corte de los renglones, lo que se traduce en mayores diferencias entre los costos fijados como estimaciones promedio y las ofertas recibidas”*.

Lo que analizado a la luz del Informe Técnico Complementario Nro. IF-2023-00069751-CVSA-SMC#CVSA expresa: *“En cuanto a la conveniencia económica, se informa que la oferta original presentada por la firma AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. – EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE para el Renglón N°1, continúa resultando económicamente no conveniente. Por otra parte, respecto a los Renglones N° 2 y 3, si bien se observa una diferencia apenas superior al 25% entre el Presupuesto Oficial actualizado y la Mejora de Precios realizada, esta Subgerencia concluye que el nuevo monto de oferta resulta razonable respecto a los valores de mercado por tratarse de tramos que atraviesan sectores poblados cercanos a la traza en los que se requiere el corte de pasto manual, a diferencia de las condiciones presentes en el Renglón N°1 donde el corte de pasto es mayormente mecánico”*.

Por lo que se interpreta que la diferencia *“apenas superior al 25% entre el Presupuesto Oficial actualizado y la Mejora de Precios realizada”* (que hace referencia el Informe Técnico) se debe a dos variables:

- a) A la elaboración del presupuesto oficial en fecha octubre 2022 de carácter general.
- b) Las particularidades de los renglones Nros. 1 y 2, que difieren del renglón Nro. 1.

Todo lo cual se encuentra expresado en los Informes Técnicos Complementario y Ampliatorio Nros. IF-2023-00069751-CVSA-SMC#CVSA y IF-2023-00092976-CVSA-SMC#CVSA, respectivamente.

### **4.- PREADJUDICACIÓN:**

En función de lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento General de Contrataciones y el Artículo 20 del PBCP y de las consideraciones fácticas vertidas, se recomienda la siguiente preadjudicación:

		<b>Renglón N° 1</b>	
--	--	---------------------	--

Orden de Mérito	Oferente	Presupuesto Oficial octubre de 2022	Presupuesto Oficial actualizado a marzo de 2023	Importe Cotizado el 2 de marzo de 2023
1	<b>OFERENTE N° 3 GUILLERMO CARLOS MENENDEZ</b>	\$96.560.000 más I.V.A.	\$127.034.336 más I.V.A.*	\$117.803.200 más I.V.A.

Renglón N° 2				
Orden de Mérito	Oferente	Presupuesto Oficial octubre de 2022	Presupuesto Oficial actualizado a marzo de 2023	Importe Cotizado el 2 de marzo de 2023
1	<b>OFERENTE N° 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE</b>	\$62.560.000 más I.V.A.	\$82.303.936 más I.V.A.*	\$104.529.369,60 más I.V.A.

Renglón N° 3				
Orden de Mérito	Oferente	Presupuesto Oficial octubre de 2022	Presupuesto Oficial actualizado a marzo de 2023	Importe Cotizado el 2 de marzo de 2023
1	<b>OFERENTE N° 1 AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. - MECCANO ING. S.R.L. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UTE</b>	\$142.800.000 más I.V.A.	\$187.867.680 más I.V.A.*	\$237.514.704 más I.V.A.

\*De acuerdo a Informes Técnico Nros. IF-2023-00069751-CVSA-SMC#CVSA y IF-2023-00092976-CVSA-SMC#CVSA.

El importe total de la preadjudicación asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$459.847.273,60)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, con las consideraciones y ponderaciones arriba expuestas, se recomienda la preadjudicación de los Renglones que componen la presente Licitación, de acuerdo a lo indicado precedente.

